



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



DECRETO ALCALDICIO N° 1924 /

LITUECHE, 6 de Noviembre del 2024.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La Municipalidad de Litueche, se ha enfocado en satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual da prioridad con el fin de mejorar su calidad de vida
- La Municipalidad de Litueche, hace entrega del inmueble que será destinado exclusivamente para las actividades relacionados con los objetivos inherentes a la función social de los comodatarios
- El Contrato de Comodato, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Club de Rayuela Villa El Cuzco de fecha 5 de Noviembre del 2024, inscrito en la Notaría y Conservador de Litueche, bajo el Repertorio N° 1.124 del año 2024.
- El Acuerdo N° 134/2024 de fecha 21 de Agosto del 2024, de la Sesión Ordinaria N° 114, que aprueba el Contrato de Comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y EL Club de Rayuela Villa El Cuzco.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, que designa Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio del 2021, que renueva Decretos Alcaldicios Nos. 597 y 847 del 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato de Comodato, de fecha 5 de Noviembre del 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y el Club de Rayuela El Cuzco, representada por Don Sergio Enrique Santander Cornejo, Cédula de Identidad N° 8.578.190-1 para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche.
2. **ESTABLEZCASE**, que dicho contrato de comodato, tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha del presente instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
"Por Orden del Sr. Alcalde"

CSM/LUS/ PVV/boo.

DISTRIBUCION:

- Archivo Carpeta Instituciones
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía
- Archivo





NOTARIA Y CONSERVADOR Litueche Marcela Marlene Sammur del Río

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMODATO otorgado el 05 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

NOTARIA Y CONSERVADOR Litueche Marcela Marlene Sammur del Río.-

Hermanos Carrera 809.-

Repertorio N°: 1124 - 2024.-

Litueche, 06 de Noviembre de 2024.-



N° Certificado: 123477906959.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123477906959.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cmcorro&ndoc=123477906959> .-

CUR N°: 123477906959.-



NOTARIA / CONSERVADOR / ARCHIVERO JUDICIAL
MARCELA SAMMUR DEL RIO
NAVIDAD • LITUECHE • LA ESTRELLA



Repertorio Nro.1.124/2024.-

A/isl.-

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO

En Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, República de Chile, a 05 de noviembre del año 2024, ante mí, **MARCELA SAMMUR DEL RIO**, abogada, Notaria Pública, Conservadora y Archivera Judicial Titular de Litueche, con oficio en calle Hermanos Carrera número 748 de esta comuna y ciudad, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guion cero, representada por su Alcalde y representante legal don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guion cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis, Comuna de Litueche, en adelante "La Comodante", y por la otra comparece el **CLUB DE RAYUELA VILLA EL CUZCO**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil cuarenta y uno



guion nueve, representada legalmente por su presidente don SERGIO ENRIQUE SANTANDER CORNEJO, chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa guion uno, ambos domiciliados en Sector El Cuzco sin número, Comuna de Litueche, en adelante "El Comodatario", ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: La Comodante declara ser dueña del Lote Uno, que es parte del Lote b de una propiedad de mayor extensión, ubicado en El Cuzco de la Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, que deslinda en especial: Norte: en 50 metros con Lote Dos del Lote "b" de propiedad del donante señor Acuña; Sur: en 50 metros con Mario Acuña; Oriente: en 100 metros con Lote Dos del Lote "b"; y Poniente: en cien metros con sucesión Magdalena Rubio.- Mide aproximadamente cinco mil metros cuadrados. Lo adquirió por donación, según consta en escritura pública otorgada con fecha veintiuno de enero del año mil novecientos ochenta y seis ante la Notaría Pública de Santa Cruz.- El título de dominio de la propiedad individualizada figura inscrito a fojas dos mil trescientos cuatro, número dos mil doscientos veintitrés en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, correspondiente al año dos mil veinticuatro. A este predio le corresponde el rol de avalúos número cuarenta y uno guion veintiséis de la comuna de Litueche.- **SEGUNDO:** Se reconoce la legalidad de la



Organización denominada Club de Rayuela Villa El Cuzco, cuyos objetivos son: a) Desarrollar entre sus asociados el bienestar de la comuna en todos los ámbitos sociales y deportivos tendientes al mejoramiento integral de los vecinos y comunidad. b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, artístico, social y técnico; y c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes. **TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Litueche, debidamente representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, entrega en comodato el predio suficientemente singularizado en la cláusula primera de este contrato al Club de Rayuela Villa El Cuzco, para quien acepta su Presidente don Sergio Enrique Santander Cornejo.- **CUARTO:** El Club de Rayuela Villa El Cuzco destinará esta propiedad al cumplimiento de sus objetivos señalados en la cláusula segunda de este contrato.- **QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al cumplimiento del período respectivo.- **SEXTO:** La entrega del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por La



Comodante mediante la entrega que de él hace al Comodatario.-

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el inmueble que se entrega en comodato se encuentra en perfecto estado de conservación.-

OCTAVO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán en forma supletoria las normas de los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.- NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo cual se someterán a los Tribunales de Justicia de dicha Jurisdicción si esto fuera necesario.-

DÉCIMO: El presente contrato ha sido aprobado por

Acuerdo número ciento treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro de

fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, del Honorable

Concejo Municipal de Litueche.- DÉCIMO PRIMERO: Por el presente

instrumento los comparecientes vienen en este acto en otorgar poder al

abogado don Marcos Antonio Valle Arrué, cédula nacional de identidad

número quince millones quinientos treinta y un mil seiscientos

veintiocho guion cuatro, para que actuando en nombre y representación

de sus poderdantes suscriba para ellos cualquier escritura de

aclaración, rectificación, complementación o saneamiento que fuere

necesaria para que en definitiva la señora Conservado de Bienes Raíces

tome nota del presente contrato al margen de la inscripción de dominio

del lote de terreno que se otorga en comodato en este acto.- DÉCIMO

SEGUNDO: La personería de don Sergio Enrique Santander Cornejo para

representar al Club de Rayuela Villa El Cuzco consta de Certificado de



NOTARIA / CONSERVADOR / ARCHIVERO JUDICIAL
MARCELA SAMMUR DEL RÍO
NAVIDAD • LITUECHE • LA ESTRELLA



Directorio De Persona Jurídica Sin Fines De Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. La Personería de don René Santiago Acuña Echeverría para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la Región de O'Higgins fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno. Ambos documentos que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.- DÉCIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que procedan de acuerdo a la ley. Minuta redactada por el abogado domiciliado en Litueche don Marcos Valle Arrué.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio bajo el número 1.124 del año 2024.- Conforme.- Doy fe.-

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
RUN 11.631.592-0
Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche
RUT 69.091.100-0



SERGIO ENRIQUE SANTANDER CORNEJO
RUN 8.578.190-1
Presidente Club de Rayuela Villa El Cuzco
RUT 65.047.041-9



5

Hermanos Carrera 748 Litueche
t: +569 6615 3064 / +569 6615 3514
e: Contacto@notariayconservadorlitueche.cl
www.notariayconservadorlitueche.cl



Cert. N° 123477
Verifique validad
http://www.fijas.



La presente foja queda inutilizada
conforme a la Ley

INUTILIZADO



Este documento ha sido protocolizado

bajo el N° 788 en el Repertorio Notarial

N° 1124 con fecha 05 NOV. 2024
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, RENE AURICA ECHEVERRIN, cédula nacional de identidad/pasaporte N° 11.631.594, de nacionalidad CHILENO, declaro ser / no ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma



Santiago, 05 de NOV 2024



Cert N° 123477
Verifique valid
<http://www.fojas>



INUTILIZADO
La presente foja queda inutilizada
conforme a la Ley



Este documento ha sido protocolizado

bajo el N° 700 en el Repertorio Notarial

N° 124 con fecha 05 NOV. 2024 / / 20.....
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, Santiago Santander Carreño cédula nacional de identidad/pasaporte N° Chileno, de nacionalidad Chileno, declaro ser / no ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

[Handwritten signature]



Firma

Santiago, 05 de Nov 2024



* 12347900959
ua validas en
www.fojas.cl





Cert. N° 123477
Verifique valid
<http://www.fojas>



INUTILIZADO

La presente foja queda inutilizada
conforme a la Ley



